

Ver [Instructivo](#)

La Plata, 26 de Marzo de 1996.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que debido a necesidades operativas y de control, es necesario incluir datos en la Cédula Catastral de propiedad Horizontal;

**EL DIRECTOR DE REGIMEN CATASTRAL
DISPONE:**

Artículo 1º: En toda presentación de [Cédulas Catastrales de Propiedad Horizontal](#) se deberá agregar en el **Rubro 4 - "Descripción del inmueble"** ⁽¹⁾, en el lugar destinado a "**superficie**", la discriminación de la superficie total de la subparcela en: **superficie cubierta, superficie semicubierta y superficie descubierta.**

Artículo 2º: Se utilizará todo el renglón, colocando primero la superficie total de la subparcela, a continuación superficie cubierta (Cub:), luego la superficie semicubierta (S/C:) y por último la superficie descubierta (Descub:)

Artículo 3º: Regístrese. Comuníquese a los Colegios Profesionales con incumbencia en el tema. Cumplido, archívese.

**Agrimensor Julio Alberto DEYMONNAZ
Director
Dirección de Régimen Catastral**

(1) (*) N. de A.: Ver [Disp. 641/93 DPCT.](#)